

22 ABR. 2024

RECIBIDO

Firma: *Rosy* Hora: 11:02 AM

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Luchar contra la Inseguridad Ciudadana; a iniciativa de los congresistas Bazán Calderón Diego Alonso Fernando, Gonzales Delgado Diana Carolina, Córdova Lobatón María Jessica, Caveró Alva Alejandro Enrique, Amuruz Dulanto Yessica Rosselli y Yarrow Lumbreras Norma Martina; del grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales.



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Luchar contra la Inseguridad Ciudadana; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de setiembre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 21 de setiembre de 2023, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, la iniciativa propone la creación de una Comisión Especial para Luchar contra la Inseguridad Ciudadana – Comisión COIS), estableciendo su conformación, funciones, finalidad y atribuciones; sin embargo la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 36 establece que, hay tres tipos de comisiones, las sectoriales creadas por resolución ministerial; las multisectoriales temporales creadas por resolución suprema; y las multisectoriales permanentes creadas por resolución ministerial. Como podemos observar, la creación de comisiones es una prerrogativa del Poder Ejecutivo y no del Congreso de la República; por ello la presente iniciativa colisiona con la Ley 29158.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 518 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministro de Defensa	27.09.23
Oficio N° 519 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministro del Interior	27.09.23
Oficio N° 520 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	27.09.23
Oficio N° 521 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Defensoría del Pueblo	27.09.23

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Oficio N° 522 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Presidente del Consejo de Ministros	27.09.23
Oficio N° 523 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Ministro de Economía y Finanzas	27.09.23
Oficio N° 524 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Fiscalía de la Nación	27.09.23
Oficio N° 525 -2023-2024-CDNOIDALCD/CR	Poder Judicial	27.09.23

La opinión recibida en la comisión hasta el momento de elaboración del presente documento es la siguiente:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D0003032-2023-PCM-SG del 06 de noviembre del 2023 suscrito por el ministro del sector; acompañado de la siguiente documentación:

- Informe N° D001569-2023-PCM-OGAJ de 03 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa como no viable.
- Informe N° D000595-2023-PCM-SSAP de 30 de octubre del 2023 de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública; que concluye considerando la iniciativa como no viable, por las consideraciones siguientes:
 - *La creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Poder Ejecutivo constituye una potestad exclusiva de este poder del Estado, al realizarlo mediante norma de su competencia.*
 - *No se requiere de una Ley para crear un grupo de trabajo en el ámbito del Poder Ejecutivo, al encontrarse este último habilitado para realizar dicha acción mediante norma de su competencia.*
 - *Para la creación de cualquier instancia en el ámbito del Poder Ejecutivo, que incluye los grupos de trabajo, se debe tener en cuenta los principios, criterios y reglas contenidas en la LOPE, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los LOE.*
 - *El PL, al crear un Grupo de Trabajo en el ámbito del Poder Ejecutivo, vulneraría la LOPE y el Principio de Separación de Poderes toda vez que este es quien determina y propone la forma de organización que adoptará para el cumplimiento de los objetivos de política pública que persiga.*
 - *El Congreso de la República, en el proceso de identificación del problema público y elaboración de distintas alternativas de solución al mismo, donde se incluya la elaboración de propuestas legislativas, debería hacer participar a las entidades públicas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia que se analiza, desde el inicio del proceso, a fin de poder encontrar la solución más idónea al problema*

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

identificado o, de ser el caso, encauzar su atención por la vía competencial correcta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala, lo siguiente:

Problemática que se pretende resolver

Uno de los grandes problemas que afronta nuestro país desde hace muchos años es la inseguridad ciudadana, este fenómeno social parece ganar más terreno con el transcurrir del tiempo. Si bien es cierto desde el gobierno se ha dispuesto de medidas para afrontar esta grave situación, no es menos cierto que, según la percepción de la propia población, los resultados no han sido los esperados.

A diario los medios de comunicación informan sobre diversos actos de criminalidad, hechos que van desde los delitos de hurto, robo y extorsión hasta el sicariato. Al parecer, esta situación se agrava aún más con el avance de la tecnología.

El uso del Internet ha evolucionado de manera positiva para facilitarnos las diversas gestiones que una persona puede realizar a través de esta herramienta digital; sin embargo, personas inescrupulosas se sirven de esta para implementar nuevas modalidades delictivas. Como ejemplo podemos mencionar los delitos cibernéticos que crece a un ritmo acelerado.

Como podemos apreciar, la seguridad ciudadana es un tema de mucha relevancia en nuestro país, a la cual debemos hacer constante seguimiento para conocer la realidad a la que nos enfrentamos. En ese sentido, los datos estadísticos constituyen una herramienta muy útil para ese efecto. Una de las instituciones que periódicamente y desde ya hace varios años publica estadísticas oficiales sobre este asunto a través del link: <https://m.inei.gob.pe/tibiblioteca-virtualibolelines/estadisticas-de-seguridadciudadana/1/#1ista> es el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, entidad del Estado que, en base a encuestas, brinda información sobre el porcentaje de la población de 15 a más años de edad que ha sido víctima de algún delito en el último año, asimismo, sobre la percepción de la población frente a la inseguridad ciudadana.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

El último informe técnico publicado por el INEI en esta materia, data del 1 de setiembre de 2023, denominado "Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Enero 2023 — junio 2023. Informe Técnico N° 05 — Agosto 2023", el cual muestra cifras actuales sobre la situación de la inseguridad ciudadana en el ámbito urbano en el semestre comprendido entre enero y junio del presente año, en dicha estadística además se puede apreciar la variación - que se ha producido en similares semestres en años anteriores como el 2022 y 2021, tal como se aprecia de la captura de pantalla siguiente:

1.1 Evolución de la población urbana víctima de algún hecho delictivo

1.1.1 Población víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio

Cuadro N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MAS AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ALGUN HECHO DELICTIVO
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Enero 2023 – Junio 2023
 [Porcentaje]

Semestre móvil	Nacional urbano	Provincia Llanos de 20 mil y más habitantes 1	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2	
			Total	Centros no agrupados de más de 20 mil habitantes
Ene 2021 – Jun 2021	12,6	16,7	12,1	12,8
Ene 2021 – Jun 2022	11,1	15,2	10,9	11,7
Jul 2022 – Dic 2022	9,8	15,7	10,9	11,7
Ene 2023 – Jun 2023	11,4	17,5	12,9	13,6
Jul 2022 – Dic 2022	11,9	17,4	13,5	14,3
Ene 2023 – Jun 2023	11,9	17,5	13,5	14,3
Jul 2022 – Dic 2022	10,1	20,1	12,7	13,7
Ene 2023 – Jun 2023	10,1	20,1	12,7	13,7
Jul 2022 – Dic 2022	20,3	27,5	14,1	15,7
Ene 2023 – Jun 2023	20,9	28,8	16,1	17,8
Jul 2022 – Dic 2022	21,9	29,8	17,1	18,9
Ene 2023 – Jun 2023	22,2	29,9	18,1	19,9
Jul 2022 – Dic 2022	22,6	30,2	18,6	20,4
Ene 2023 – Jun 2023	22,9	30,5	19,1	20,9
Jul 2022 – Dic 2022	23,1	30,8	19,3	21,1
Ene 2023 – Jun 2023	23,2	30,9	19,4	21,2
Jul 2022 – Dic 2022	23,3	31,0	19,5	21,3
Ene 2023 – Jun 2023	23,4	31,1	19,6	21,4
Jul 2022 – Dic 2022	23,5	31,2	19,7	21,5
Ene 2023 – Jun 2023	23,6	31,3	19,8	21,6
Jul 2022 – Dic 2022	23,7	31,4	19,9	21,7
Ene 2023 – Jun 2023	23,8	31,5	20,0	21,8
Jul 2022 – Dic 2022	23,9	31,6	20,1	21,9
Ene 2023 – Jun 2023	24,0	31,7	20,2	22,0
Jul 2022 – Dic 2022	24,1	31,8	20,3	22,1
Ene 2023 – Jun 2023	24,2	31,9	20,4	22,2
Jul 2022 – Dic 2022	24,3	32,0	20,5	22,3
Ene 2023 – Jun 2023	24,4	32,1	20,6	22,4
Jul 2022 – Dic 2022	24,5	32,2	20,7	22,5
Ene 2023 – Jun 2023	24,6	32,3	20,8	22,6
Jul 2022 – Dic 2022	24,7	32,4	20,9	22,7
Ene 2023 – Jun 2023	24,8	32,5	21,0	22,8
Jul 2022 – Dic 2022	24,9	32,6	21,1	22,9
Ene 2023 – Jun 2023	25,0	32,7	21,2	23,0
Jul 2022 – Dic 2022	25,1	32,8	21,3	23,1
Ene 2023 – Jun 2023	25,2	32,9	21,4	23,2
Jul 2022 – Dic 2022	25,3	33,0	21,5	23,3
Ene 2023 – Jun 2023	25,4	33,1	21,6	23,4
Jul 2022 – Dic 2022	25,5	33,2	21,7	23,5
Ene 2023 – Jun 2023	25,6	33,3	21,8	23,6
Jul 2022 – Dic 2022	25,7	33,4	21,9	23,7
Ene 2023 – Jun 2023	25,8	33,5	22,0	23,8
Jul 2022 – Dic 2022	25,9	33,6	22,1	23,9
Ene 2023 – Jun 2023	26,0	33,7	22,2	24,0
Jul 2022 – Dic 2022	26,1	33,8	22,3	24,1
Ene 2023 – Jun 2023	26,2	33,9	22,4	24,2
Jul 2022 – Dic 2022	26,3	34,0	22,5	24,3
Ene 2023 – Jun 2023	26,4	34,1	22,6	24,4
Jul 2022 – Dic 2022	26,5	34,2	22,7	24,5
Ene 2023 – Jun 2023	26,6	34,3	22,8	24,6
Jul 2022 – Dic 2022	26,7	34,4	22,9	24,7
Ene 2023 – Jun 2023	26,8	34,5	23,0	24,8
Jul 2022 – Dic 2022	26,9	34,6	23,1	24,9
Ene 2023 – Jun 2023	27,0	34,7	23,2	25,0
Jul 2022 – Dic 2022	27,1	34,8	23,3	25,1
Ene 2023 – Jun 2023	27,2	34,9	23,4	25,2
Jul 2022 – Dic 2022	27,3	35,0	23,5	25,3
Ene 2023 – Jun 2023	27,4	35,1	23,6	25,4
Jul 2022 – Dic 2022	27,5	35,2	23,7	25,5
Ene 2023 – Jun 2023	27,6	35,3	23,8	25,6
Jul 2022 – Dic 2022	27,7	35,4	23,9	25,7
Ene 2023 – Jun 2023	27,8	35,5	24,0	25,8
Jul 2022 – Dic 2022	27,9	35,6	24,1	25,9
Ene 2023 – Jun 2023	28,0	35,7	24,2	26,0
Jul 2022 – Dic 2022	28,1	35,8	24,3	26,1
Ene 2023 – Jun 2023	28,2	35,9	24,4	26,2
Jul 2022 – Dic 2022	28,3	36,0	24,5	26,3
Ene 2023 – Jun 2023	28,4	36,1	24,6	26,4
Jul 2022 – Dic 2022	28,5	36,2	24,7	26,5
Ene 2023 – Jun 2023	28,6	36,3	24,8	26,6
Jul 2022 – Dic 2022	28,7	36,4	24,9	26,7
Ene 2023 – Jun 2023	28,8	36,5	25,0	26,8
Jul 2022 – Dic 2022	28,9	36,6	25,1	26,9
Ene 2023 – Jun 2023	29,0	36,7	25,2	27,0
Jul 2022 – Dic 2022	29,1	36,8	25,3	27,1
Ene 2023 – Jun 2023	29,2	36,9	25,4	27,2
Jul 2022 – Dic 2022	29,3	37,0	25,5	27,3
Ene 2023 – Jun 2023	29,4	37,1	25,6	27,4
Jul 2022 – Dic 2022	29,5	37,2	25,7	27,5
Ene 2023 – Jun 2023	29,6	37,3	25,8	27,6
Jul 2022 – Dic 2022	29,7	37,4	25,9	27,7
Ene 2023 – Jun 2023	29,8	37,5	26,0	27,8
Jul 2022 – Dic 2022	29,9	37,6	26,1	27,9
Ene 2023 – Jun 2023	30,0	37,7	26,2	28,0
Jul 2022 – Dic 2022	30,1	37,8	26,3	28,1
Ene 2023 – Jun 2023	30,2	37,9	26,4	28,2
Jul 2022 – Dic 2022	30,3	38,0	26,5	28,3
Ene 2023 – Jun 2023	30,4	38,1	26,6	28,4
Jul 2022 – Dic 2022	30,5	38,2	26,7	28,5
Ene 2023 – Jun 2023	30,6	38,3	26,8	28,6
Jul 2022 – Dic 2022	30,7	38,4	26,9	28,7
Ene 2023 – Jun 2023	30,8	38,5	27,0	28,8
Jul 2022 – Dic 2022	30,9	38,6	27,1	28,9
Ene 2023 – Jun 2023	31,0	38,7	27,2	29,0
Jul 2022 – Dic 2022	31,1	38,8	27,3	29,1
Ene 2023 – Jun 2023	31,2	38,9	27,4	29,2
Jul 2022 – Dic 2022	31,3	39,0	27,5	29,3
Ene 2023 – Jun 2023	31,4	39,1	27,6	29,4
Jul 2022 – Dic 2022	31,5	39,2	27,7	29,5
Ene 2023 – Jun 2023	31,6	39,3	27,8	29,6
Jul 2022 – Dic 2022	31,7	39,4	27,9	29,7
Ene 2023 – Jun 2023	31,8	39,5	28,0	29,8
Jul 2022 – Dic 2022	31,9	39,6	28,1	29,9
Ene 2023 – Jun 2023	32,0	39,7	28,2	30,0
Jul 2022 – Dic 2022	32,1	39,8	28,3	30,1
Ene 2023 – Jun 2023	32,2	39,9	28,4	30,2
Jul 2022 – Dic 2022	32,3	40,0	28,5	30,3
Ene 2023 – Jun 2023	32,4	40,1	28,6	30,4
Jul 2022 – Dic 2022	32,5	40,2	28,7	30,5
Ene 2023 – Jun 2023	32,6	40,3	28,8	30,6
Jul 2022 – Dic 2022	32,7	40,4	28,9	30,7
Ene 2023 – Jun 2023	32,8	40,5	29,0	30,8
Jul 2022 – Dic 2022	32,9	40,6	29,1	30,9
Ene 2023 – Jun 2023	33,0	40,7	29,2	31,0
Jul 2022 – Dic 2022	33,1	40,8	29,3	31,1
Ene 2023 – Jun 2023	33,2	40,9	29,4	31,2
Jul 2022 – Dic 2022	33,3	41,0	29,5	31,3
Ene 2023 – Jun 2023	33,4	41,1	29,6	31,4
Jul 2022 – Dic 2022	33,5	41,2	29,7	31,5
Ene 2023 – Jun 2023	33,6	41,3	29,8	31,6
Jul 2022 – Dic 2022	33,7	41,4	29,9	31,7
Ene 2023 – Jun 2023	33,8	41,5	30,0	31,8
Jul 2022 – Dic 2022	33,9	41,6	30,1	31,9
Ene 2023 – Jun 2023	34,0	41,7	30,2	32,0
Jul 2022 – Dic 2022	34,1	41,8	30,3	32,1
Ene 2023 – Jun 2023	34,2	41,9	30,4	32,2
Jul 2022 – Dic 2022	34,3	42,0	30,5	32,3
Ene 2023 – Jun 2023	34,4	42,1	30,6	32,4
Jul 2022 – Dic 2022	34,5	42,2	30,7	32,5
Ene 2023 – Jun 2023	34,6	42,3	30,8	32,6
Jul 2022 – Dic 2022	34,7	42,4	30,9	32,7
Ene 2023 – Jun 2023	34,8	42,5	31,0	32,8
Jul 2022 – Dic 2022	34,9	42,6	31,1	32,9
Ene 2023 – Jun 2023	35,0	42,7	31,2	33,0
Jul 2022 – Dic 2022	35,1	42,8	31,3	33,1
Ene 2023 – Jun 2023	35,2	42,9	31,4	33,2
Jul 2022 – Dic 2022	35,3	43,0	31,5	33,3
Ene 2023 – Jun 2023	35,4	43,1	31,6	33,4
Jul 2022 – Dic 2022	35,5	43,2	31,7	33,5
Ene 2023 – Jun 2023	35,6	43,3	31,8	33,6
Jul 2022 – Dic 2022	35,7	43,4	31,9	33,7
Ene 2023 – Jun 2023	35,8	43,5	32,0	33,8
Jul 2022 – Dic 2022	35,9	43,6	32,1	33,9
Ene 2023 – Jun 2023	36,0	43,7	32,2	34,0
Jul 2022 – Dic 2022	36,1	43,8	32,3	34,1
Ene 2023 – Jun 2023	36,2	43,9	32,4	34,2
Jul 2022 – Dic 2022	36,3	44,0	32,5	34,3
Ene 2023 – Jun 2023	36,4	44,1	32,6	34,4
Jul 2022 – Dic 2022	36,5	44,2	32,7	34,5
Ene 2023 – Jun 2023	36,6	44,3	32,8	34,6
Jul 2022 – Dic 2022	36,7	44,4	32,9	34,7
Ene 2023 – Jun 2023	36,8	44,5	33,0	34,8
Jul 2022 – Dic 2022	36,9	44,6	33,1	34,9
Ene 2023 – Jun 2023	37,0	44,7	33,2	35,0
Jul 2022 – Dic 2022	37,1	44,8	33,3	35,1
Ene 2023 – Jun 2023	37,2	44,9	33,4	35,2
Jul 2022 – Dic 2022	37,3	45,0	33,5	35,3
Ene 2023 – Jun 2023	37,4	45,1	33,6	35,4
Jul 2022 – Dic 2022	37,5	45,2	33,7	35,5
Ene 2023 – Jun 2023	37,6	45,3	33,8	35,6
Jul 2022 – Dic 2022	37,7	45,4	33,9	35,7
Ene 2023 – Jun 2023	37,8	45,5	34,0	35,8
Jul 2022 – Dic 2022	37,9	45,6	34,1	35,9
Ene 2023 – Jun 2023	38,0	45,7	34,2	36,0
Jul 2022 – Dic 2022	38,1	45,8	34,3	36,1
Ene 2023 – Jun 2023	38,2	45,9	34,4	36,2
Jul 2022 – Dic 2022	38,3	46,0	34,5	36,3
Ene 2023 – Jun 2023	38,4	46,1	34,6	36,4
Jul 2022 – Dic 2022	38,5	46,2	34,7	36,5
Ene 2023 – Jun 2023	38,6	46,3	34,8	36,6
Jul 2022 – Dic 2022	38,7	46,4	34,9	36,7
Ene 2023 – Jun 2023	38,8	46,5	35,0	36,8
Jul 2022 – Dic 2022	38,9	46,6	35,1	36,9
Ene 2023 – Jun 2023	39,0	46,7	35,2	37,0
Jul 2022 – Dic 2022	39,1	46,8	35,3	37,1
Ene 2023 – Jun 2023	39,2	46,9	35,4	37,2
Jul 2022 – Dic 2022	39,3	47,0	35,5	37,3
Ene 2023 – Jun 2023	39,4	47,1	35,6	37,4
Jul 2022 – Dic 2022	39,5	47,2	35,7	37,5
Ene 2023 – Jun 2023	39,6	47,3	35,8	37,6
Jul 2022 – Dic 2022	39,7	47,4	35,9	37,7
Ene 2023 – Jun 2023	39,8	47,5	36,0	37,8
Jul 2022 – Dic 2022	39,9	47,6	36,1	37,9
Ene 2023 – Jun 2023	40,0	47,7	36,2	38,0
Jul 2022 – Dic 2022	40,1	47,8	36,3	38,1
Ene 2023 – Jun 2023	40,2	47,9	36,4	38,2
Jul 2022 – Dic 2022	40,3	48,0	36,5	38,3
Ene 2023 – Jun 2023	40,4	48,1	36,6	38,4
Jul 2022 – Dic 2022	40,5	48,2	36,7	38,5
Ene 2023 – Jun 2023	40,6	48,3	36,8	38,6
Jul 2022 – Dic 2022	40,7	48,4	36,9	38,7
Ene 2023 – Jun 2023	40,8	48,5	37,0	38,8
Jul 2022 – Dic 2022	40,9	48,6	37,1	38,9
Ene 2023 – Jun 2023	41,0	48,7	37,2	39,0
Jul 2022 – Dic 2022	41,1	48,8	37,3	39,1
Ene 2023 – Jun 2023	41,2	48,9	37,4	39,2
Jul 2022 – Dic 2022	41,3	49,0	37,5	39,3
Ene 2023 – Jun 2023	41,4	49,1	37,6	39,4
Jul 2022 – Dic 2022	41,5	49,2	37,7	39,5
Ene 2023 – Jun 2023	41,6	49,3	37,8	39,6
Jul 2022 – Dic 2022	41,7			

De la imagen que antecede se verifica que, a junio de 2023, el 26.9% de la población de 15 a más años de edad ha sido víctima de actos delictivos. Esta cifra es superior en comparación a los años 2021 y 2022, en los cuales el porcentaje de víctimas era del 22.6% y 17.6%, respectivamente.

Es decir, descontando la población mayor de 65 y menor de 15 años de edad, podemos afirmar que más de la cuarta parte de la población ha sido víctima de algún acto delictivo, índice que demuestra que la inseguridad ciudadana crece año a año.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Esta situación merece que se le preste especial atención, no sólo por la cantidad de víctimas existentes hasta la fecha, sino también por el nivel de percepción que tiene la población sobre este tema. La inseguridad ciudadana es tanta que, la gran mayoría de la población vive en constante zozobra, considera que en cualquier momento puede ser víctima de la criminalidad.

El informe del INEI así lo demuestra, según el cual, el 81.8% de la población de 15 a más años de edad considera que podría verse afectado por la inseguridad en los siguientes meses, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

3.1 Población con percepción de inseguridad, por ámbito de estudio					
Cuadro N° 63 POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO Semestre: Enero 2023 – Junio 2023 (Porcentaje)					
Semestre móvil:	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil y más habitantes 1	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2		
			Total	Centros no primarios con más de 20 mil habitantes	Centros primarios urbanos 3
Ene 2021 - Jun 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Ene 2021 - Feb 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Feb 2021 - Mar 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Mar 2021 - Abr 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Abr 2021 - May 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
May 2021 - Jun 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Jun 2021 - Jul 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Jul 2021 - Ago 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Ago 2021 - Sep 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Sep 2021 - Oct 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Oct 2021 - Nov 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Nov 2021 - Dic 2021	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Dic 2021 - Ene 2022	81.0	85.0	75.9	76.1	88.3
Ene 2022 - Jun 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Ene 2022 - Feb 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Feb 2022 - Mar 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Mar 2022 - Abr 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Abr 2022 - May 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
May 2022 - Jun 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Jun 2022 - Jul 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Jul 2022 - Ago 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Ago 2022 - Sep 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Sep 2022 - Oct 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Oct 2022 - Nov 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Nov 2022 - Dic 2022	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Dic 2022 - Ene 2023	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Ene 2023 - Jun 2023	81.8	85.8	76.5	76.8	89.0
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Ene 2021 - Jun 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ene 2021 - Feb 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Feb 2021 - Mar 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mar 2021 - Abr 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Abr 2021 - May 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
May 2021 - Jun 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jun 2021 - Jul 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jul 2021 - Ago 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ago 2021 - Sep 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sep 2021 - Oct 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oct 2021 - Nov 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nov 2021 - Dic 2021	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Dic 2021 - Ene 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ene 2022 - Jun 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Ene 2022 - Feb 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Feb 2022 - Mar 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Mar 2022 - Abr 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Abr 2022 - May 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
May 2022 - Jun 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Jun 2022 - Jul 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Jul 2022 - Ago 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Ago 2022 - Sep 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Sep 2022 - Oct 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Oct 2022 - Nov 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Nov 2022 - Dic 2022	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Dic 2022 - Ene 2023	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Ene 2023 - Jun 2023	0.8	0.8	0.6	0.7	0.7
Diferencia con semestre móvil similar del año 2022 (puntos porcentuales)					
Ene 2022 - Jun 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ene 2022 - Feb 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Feb 2022 - Mar 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mar 2022 - Abr 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Abr 2022 - May 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
May 2022 - Jun 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jun 2022 - Jul 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Jul 2022 - Ago 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ago 2022 - Sep 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sep 2022 - Oct 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Oct 2022 - Nov 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nov 2022 - Dic 2022	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Dic 2022 - Ene 2023	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Ene 2023 - Jun 2023	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El 81,8% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad, al compararse con los similares semestre; móviles enero - junio 2021 y enero - junio 2022, la percepción de inseguridad disminuyó en 0,2 y disminuyó en 3,8 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil y más habitantes, el 84,6% de la población percibe que pueda ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 74,7%.

1. Comprende: 25 ciudades principales, 24 ciudades urbanas, 10 ciudades rurales y 10 ciudades indígenas. Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSCU) 2021 y 2022. Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (ENSCU) 2021 y 2022

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Sin embargo, no se ha considerado un factor sumamente importante y es el hecho que, la inseguridad ciudadana y la percepción que se tiene frente a ella, genera un ambiente de terror. Efectivamente, muchas personas sienten miedo de salir de sus hogares, deben adoptar acciones y precauciones para evitar ser víctimas de la delincuencia.

2. Antecedentes

Ante esta situación, se han formulado muchas propuestas desde diversos sectores del gobierno a fin de buscar una solución o disminuir el nivel de inseguridad que se evidencia hoy en día.

Así, se han propuesto, por ejemplo, el endurecimiento de las penas de muchos de los ilícitos penales contenidos en el Código Penal, otros han propuesto la tipificación de nuevas conductas delictivas a efectos de que estas sean sancionadas por el Código Sustantivo.

Mientras tanto, otras autoridades piden que las Fuerzas Armadas colaboren de manera permanente con la Policía Nacional del Perú es el control del orden interno. Sin embargo, nuestra Constitución Política restringe esta posibilidad a contextos donde se decreta estados de emergencia.

En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, otro de los mecanismos que ha adoptado principalmente el Poder Ejecutivo es la declaratoria de estado emergencia de muchos sectores del país. Casos emblemáticos son los implementados en la Provincia Constitucional del Callao y recientemente la declaratoria de emergencia en los distritos de San Juan de Lurigancho y San Martín de Porres en Lima Metropolitana y, Sultana en el departamento de Piura.

Si bien estos planteamientos pretenden solucionar la problemática descrita, consideramos que es necesario que se sume esfuerzos a fin de coadyuvar a reducir en la medida de lo posible la inseguridad ciudadana.

3. Propuestas de modificación

En virtud de lo expuesto, la presente iniciativa legislativa pretende tipificar el terrorismo apolítico, definido este como la intimidación o la acción que se genera a la sociedad mediante grupos organizados para la comisión de ilícitos penales.

La Real Academia de la Lengua Española contiene hasta tres definiciones sobre el término "terrorismo". Una de ellas es, sucesión de actos de violencia ejecutados para difundir terror.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Cabe precisar que, lo que se busca sancionar, independientemente de la concurrencia de otros delitos, es el terror que generan estos grupos a la población. Si bien el sólo hecho de generar pánico a la sociedad es una actividad muy reprochable, consideramos que esta situación se ve agravada cuando producto de sus acciones se ocasione lesiones graves o muerte de una persona. Igualmente reviste de mucha peligrosidad el uso de materiales de guerra, situaciones que deben ser ponderadas a fin de sancionarse con mayor seguridad.

Como se ha señalado en líneas precedentes, la inseguridad ciudadana es un problema que data de muchos años atrás. Merece de parte de las autoridades y especialistas correspondientes de un contante seguimiento, estudio y análisis a efectos de que se determinen eventuales salidas al problema.

Dado el nivel crítico de la inseguridad ciudadana, estamos convencido de que no es un problema que se solucionará de la noche a la mañana o con solo una sola medida, máxime si la misma evoluciona a medida que lo hace la sociedad. En ese sentido, este tema requiere de un constante estudio y formulación de estrategias de diversa índole que coadyuven a disminuir los niveles de criminalidad.

Por lo expuesto, nuestro planteamiento también incluye la creación de una Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana, la misma que estaría conformado por el Presidente del Consejo de Ministros y los representantes de los principales sectores involucrados com.) el presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.

De esta manera, la iniciativa legislativa busca brindar alternativas reales para que la población perciba que sus representantes se encuentran en constante búsqueda de su seguridad y, con ello, del libre disfrute de sus derechos fundamentales que todo Estado Democrático de Derecho debe garantizar.

5. Análisis Costo – Beneficio

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo: a. Beneficios

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	La Ley crea mecanismos de coordinación, inexistentes actualmente, entre todas las instancias	Actualmente el Estado no cuenta con mecanismos de coordinación entre los diferentes poderes, que se comportan de manera autónoma y en una
	del Estado asociadas a la seguridad ciudadana.	lógica de compartimentos estancos. Por ello, es necesario crear mecanismos celeres de coordinación.
Sociedad	Sociedad recibe un servicio público de seguridad ciudadana con mayor cobertura y calidad.	La seguridad ciudadana es un servicio público esencial que es provisto por el Estado, pero que involucra a un conjunto de entidades públicas que van más allá del Poder Ejecutivo. Así, el servicio de seguridad ciudadana involucra desde el Policía que cuida el orden interno, hasta el Juez Supremo que resuelve el último recurso disponible del acusado en el marco de un proceso penal. Mientras este sistema no funcione como una unidad, el Estado no podrá cumplir con brindar un servicio público con amplia cobertura y calidad.
Victimas	Victimas reciben atención inmediata por parte del Estado y se restituye el ejercicio del derecho a la libertad de empresa, contratación y trabajo.	La falta de provisión de un servicio público básico, como es el de seguridad ciudadana, ocasiona una mutación de los derechos civiles, entre los que destacan particularmente la grave afectación a derecho a la libertad de empresa, el derecho a la libre contratación, y el derecho al trabajo. Por eso, una Ley que obligue a los principales poderes a establecer mecanismos de coordinación beneficia principalmente a los ciudadanos.

b. Costos

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Estado	La implementación de estas medidas requerirá financiamiento por parte del presupuesto público.	Para poner en práctica las medidas del Proyecto de Ley se tendrán que destinar recursos financieros y humanos. Todo aquello implica un costo económico que no estaba presupuestado, ni previsto inicialmente.
Sociedad	El presupuesto público se destinará a un servicio público como la seguridad ciudadana pero esto tendrá un costo de oportunidad con respecto al uso en otros objetivos valiosos.	La sociedad peruana tiene múltiples brechas por cerrar en materia de infraestructura, salud, educación, entre otros servicios. Sin embargo, dada la actual crisis en seguridad ciudadana, es necesario redirigir todos los recursos disponibles, de esos sectores, para trasladarlos a la lucha en contra de la inseguridad ciudadana.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE CREA EL DELITO DE TERRORISMO APOLÍTICO Y CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LUCHAR CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo de la presente Ley es incorporar en el Código Penal el delito de terrorismo apolítico y crear la Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS).

Artículo 2.- Incorporación del Capítulo VI, en el Título XII, del Código Penal

Incorpórase en el Código Penal el Capítulo VI, en el Título XIV, y el artículo 324-B, conforme a la siguiente fórmula:

"CAPITULO VI

TERRORISMO APOLÍTICO

Artículo 324-A.- Terrorismo apolítico

El que, perteneciendo, actuando o colaborando, sir importar su motivación y bajo cualquier modalidad de participación con bandas, grupos u organizaciones cuyo objetivo es intimidar o coaccionar a una o varias personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años.

La pena será de cadena perpetua si producto de sus acciones, de manera directa o indirecta, ocasionan lesiones graves o muerte en una persona, sea esto objeto o no de la intimidación o coacción.

La pena será igualmente de cadena perpetua si las acciones involucran el uso de cualquier material de guerra.

Artículo 3.- Creación de la Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS)

La Comisión Especial para luchar contra la inseguridad ciudadana (Comisión COIS) es un grupo de trabajo de alto nivel conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; el presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Contralor General de la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

República; al Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Economía y Finanzas.

El quórum para sesionar es de cinco (5) miembros y las decisiones se aprueban por mayoría simple de los presentes. La Comisión COIS sesiona de manera periódica a efectos de planear, formular, ejecutar y evaluar las acciones propias de la estrategia integral contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 4.- Finalidad de la Comisión Especial

La Comisión COIS se reúne de manera ordinaria con una periodicidad mensual y se encarga de elaborar una estrategia integral para luchar contra la inseguridad ciudadana generada por la comisión de delitos graves. La estrategia se plasma en un documento de trabajo que debe contener como mínimo la logística adicional necesaria, desde cada sector, para reforzar la lucha contra la inseguridad ciudadana y los recursos económicos necesarios, adicionales y no presupuestados, para financiar el plan integral.

Artículo 5.- Funciones individuales de cada integrante de la Comisión COIS

A cada integrante de la Comisión COIS le corresponde el planeamiento respecto de su sector, según el siguiente detalle:

- **Presidente del Consejo de Ministros:** es el responsable de elaborar y sustentar el planteamiento de toda actividad vinculada al servicio de inteligencia.
- **Ministro del Interior:** es el responsable de elaborar / sustentar el planeamiento de la actividad de la Policía Nacional del Perú, especialmente en lo referido al fortalecimiento de los actos de investigación.
- **Ministro de Defensa:** es el responsable de elaborar la estrategia de apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional.
- **Ministro de Justicia y Derechos Humanos:** es el responsable de mejorar la administración de los centros penitenciarios, así como de la construcción de nueva infraestructura de manera célere.
- **Fiscal Supremo:** es el responsable de proponer las medidas necesarias para crear Fiscalías Ad Hoc especializadas en la lucha contra la inseguridad ciudadana.
- **Presidente del poder Judicial:** es el responsable de proponer las medidas necesarias para crear Juzgados Ad Hoc especializados en la lucha contra la inseguridad ciudadana.
- **Ministro de Economía y Finanzas:** es el responsable de tomar las acciones necesarias para incorporar todas las medidas aprobadas en el documento de trabajo que recoge la estrategia integral de lucha contra la inseguridad ciudadana en el Presupuesto Público del año fiscal en curso y en los subsiguientes.
- **Contralor General de la República:** es el responsable de realizar las acciones de control con respecto a las medidas adoptadas por la Comisión COIS.

Artículo 6.- Atribuciones de emergencia concedidas a la Comisión Especial

La Comisión COIS cuenta con las siguientes atribuciones de emergencia:

1. Proponer Proyectos de Ley en cualquier materia vinculada a la seguridad ciudadana, o materias relacionadas a la misma.
2. Aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Ministerio Público, para financiar recursos para la seguridad ciudadana.
3. Aprobar operaciones de endeudamiento interno y externo con fines de utilizar los recursos exclusivamente a financiar la estrategia integral para luchar contra la seguridad ciudadana.
4. Autorizar el uso los recursos del canon de la Región donde se implementan las medidas para financiar la lucha contra la inseguridad ciudadana, a solicitud de la autoridad competente,

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

5. Proponer al Congreso de la República la creación de un impuesto especial para financiar la lucha contra la inseguridad ciudadana.
6. Participar en cualquier sesión de una Comisión ordinaria o especial del Congreso de la República, así como en las sesiones del Pleno, sin requerir invitación cuando se trate del debate de una iniciativa legislativa vinculada a la seguridad ciudadana.

Todas las atribuciones concedidas en la presente Ley se ejercen sin perjuicio de las atribuciones concedidas en el marco legal respectivo de cada uno de los sectores y poderes involucrados.

Artículo 7.- Metodología de trabajo

La Comisión COIS en la primera sesión ordinaria aprueba un Plan de Trabajo y un cronograma, los cuales deben contener los pasos necesarios y los hitos para elaborar la estrategia integral para luchar contra la inseguridad ciudadana. El proceso de planeamiento no debe durar más de un mes y la implementación de la estrategia integral comienza de inmediato.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Código Penal

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Comisión de Justicia y Derechos Humanos

El Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 de la Comisión de la Justicia y Derechos Humanos, contempla en su Función Legislativa promover el impulso y debate de las propuestas sobre: *lucha frontal contra los delitos de lavado de activos, defraudación tributaria, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, reforma del sistema penitenciario, entre otros.*

Como podemos observar, este órgano parlamentario está encargado de legislar en favor de la lucha frontal contra diversos delitos, así como de la reforma del sistema penitenciario.

Análisis de la fórmula legal

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

El Proyecto de Ley Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Luchar contra la Inseguridad Ciudadana.

Tal como indicáramos líneas arriba, la creación de una Comisión Especial para Luchar contra la Inseguridad Ciudadana – Comisión COIS, colisiona con el artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ya que la creación de comisiones es una prerrogativa del Poder Ejecutivo y no del Congreso de la República.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, considerando que la iniciativa legislativa está referida a materia penal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **se inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala virtual de la Comisión.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5969/2023-CR, Ley que crea el delito de terrorismo apolítico y crea la Comisión Especial para Lucha contra la Inseguridad Ciudadana.

Lima, 15 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 12:51:28-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 11:51:31-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 19:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 10:52:09-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 09:44:21-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 16:43:53-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 18:04:04-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 11:57:51-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 18:14:19-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:31:52-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2024 12:57:59-0500